

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM. 2020-00516.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 60 DEL 15 DE ABRIL DE 2021.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la medida cautelar solicitada por el apoderado de la ejecutante, el mismo debe indicar concretamente a qué entidades bancarias o cooperativas hace mención.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d398d6626deb72bbdaa603cfe6e67d023a8f
198f4980831dc4716f5853f02d5c**

Documento generado en 14/04/2021
11:06:31 AM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC